

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 16 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “OVIEDO Y JORBALÁN”.

La asociación “Oviedo y Jorbalán” es una asociación promovida por las Congregaciones Religiosas de las Hermanas Adoratrices y las Hermanas Oblatas en Almería. La misma está llevando a cabo el proyecto “Encuentro” cuyo objetivo es atender a mujeres que ejercen la prostitución, o son víctimas del tráfico de personas para la explotación sexual, al objeto de ofrecerles una atención integral y favorecer la búsqueda de nuevas alternativas en sus vidas.

La asociación ha solicitado, mediante escrito de su presidenta con fecha 22/05/2025, la subvención de siete mil euros (7000), para afrontar los gastos del personal contratado para el proyecto “Encuentro” entre los meses de enero a septiembre.

Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

1. Establecer un espacio de escucha, cercanía y acompañamiento a través del encuentro con las mujeres en contextos de prostitución.
2. Conocer el contexto de prostitución y trata con fines de explotación sexual a través del contacto directo con el propio medio fomentando la transformación social.
3. Promover las condiciones necesarias para que cada mujer pueda desarrollar sus potencialidades y vivir con autonomía.
4. Proporcionar y/o facilitar el acceso a los recursos e información que las mujeres necesitan para la inserción socio-laboral.

La situación de las mujeres atendidas se ha visto agravada debido a las actuales circunstancias migratorias y el desplazamiento forzado de personas que están teniendo lugar por los conflictos armados existentes, convirtiéndose en un caldo de cultivo para la trata de personas.

Para hacer frente al aumento de intervenciones con mujeres, la asociación ha contratado dos trabajadoras sociales, una educadora social y una administrativa. Dado que la asociación precisa ayuda económica para cubrir estos gastos de personal durante los meses entre enero a septiembre, ha solicitado a Diputación una subvención por importe de siete mil (7000€) euros.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el

Código Seguro De Verificación	4v6vGL9besykn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:54:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4v6vGL9besykn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

La petición de subvención y el proyecto han sido informados favorablemente por el equipo técnico dado que existen razones de interés social y humanitario para su concesión directa. Además, la asociación Oviedo y Jorbalán es la única que presta en la provincia el recurso de acogimiento residencial, por lo que no cabe abrir a convocatoria pública la presente subvención.

A tal fin, la subvención solicitada está prevista en el presupuesto general de la Corporación para 2025. Su dotación presupuestaria, beneficiario y concepto, aparecen determinados en el estado de gasto del presupuesto (Anexo 3. Subvenciones nominativas. Proyecto “Encuentro”. Aplicación 4100 231 48900). También consta en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para 2025, aprobado por el Pleno en su sesión ordinaria (Ac núm. 5) celebrada el día 26/02/25.

Por otro lado, esta subvención se enmarca dentro de la Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería (VI Plan Provincial 2020-2024), cuyas líneas de actuación han sido prorrogadas por Decreto del Presidente 190/2025 (Eje 1 “Violencia de Género y Violencias Machistas”), ya que uno de sus objetivos es promover la colaboración con entidades especializadas en distintas formas de violencia de género.

Además, dado el carácter social del proyecto que lleva a cabo Oviedo y Jorbalán, es posible conceder el pago anticipado de la subvención sin que la asociación deba constituir ninguna garantía para ello. A tal efecto, La Ley General de Subvenciones (LGS) expresa en el Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El art.34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLGS) contempla expresamente en la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Oviedo y Jorbalán queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

La competencia de Diputación para conceder la presente subvención tiene lugar al amparo del artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dado que la Diputación de Almería y las Congregaciones de Hermanas Oblatas y de Hermanas Adoratrices en Almería

Código Seguro De Verificación	4v6vGL9besykn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:54:49	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4v6vGL9besykn%2BD%2BKjv%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

vienen colaborando desde antes de entrar en vigor la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, en la atención de mujeres víctimas de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, y no se tiene constancia de duplicidad con otra Administración a la hora de financiar el objeto de la presente subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la subvención directa por importe de siete mil (7000) euros, incluida en el vigente presupuesto de esta Diputación Provincial a favor de la asociación Oviedo y Jorbalán (NIF G04518817), destinada a gastos de personal en 2025 para el proyecto “Encuentro”, con el siguiente detalle:

Una educadora social contratada los meses de enero a agosto.

Una trabajadora social contratada los meses de enero a agosto.

Una trabajadora social contratada los meses de enero y febrero.

Una administrativa contratada los meses de enero a septiembre.

2º) Aprobar el gasto de siete mil (7000) euros con cargo a la aplicación 4100 231 48900 del vigente presupuesto, y abonar la subvención a la citada asociación, con carácter anticipado, mediante transferencia.

3º) Abonar a la Asociación de Oviedo y Jorbalán la cantidad que se especifica en el apartado anterior, tras la presente resolución.

4º) Con la aceptación de la subvención, la asociación Oviedo y Jorbalán se obliga a:

a) Ejecutar, durante el año 2025, el programa “Encuentro” conforme a la memoria presentada y mantener al personal contratado para dicho fin durante los meses entre enero a septiembre (una educadora social; dos trabajadoras sociales, una administrativa).

b) Comunicar por escrito a la Delegación Especial de Igualdad y Familia cualquier modificación, incidencia o alteración del proyecto que afecte a los gastos subvencionados.

c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento, sobre la ejecución de la subvención, estime la Diputación de Almería y a los de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la Ley y el Reglamento General de Subvenciones.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos necesarios con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas que perciba para gastos de personal, hecho que deberá comunicar a esta Diputación.

5º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a

Código Seguro De Verificación	4v6vGL9besykn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:54:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4v6vGL9besykn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Todos los justificantes deberán estar pagados por la entidad antes de finalizar el período de justificación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

Una memoria detallada de actuaciones realizadas en 2025 que justifique el trabajo realizado por la asociación en la ejecución del programa “Encuentro”.

Una memoria económica detallando la relación de los gastos de personal subvencionado para ejecutar el proyecto.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán, por analogía, las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace:

Código Seguro De Verificación	4v6vGL9besykn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:54:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4v6vGL9besykn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

6º) Publicar la subvención concedida en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

7º) Trasladar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones esta resolución y registrar la concesión en su registro.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=J9usuDD5WYdLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 30/06/2025 - 13:56:20. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4v6vGL9besykn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:54:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4v6vGL9besykn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

